



Comité de Pares de Acogida a Víctimas de Violencia Sexual

Como una forma de establecer canales de comunicación efectiva entre sus integrantes, en concordancia con las Políticas Generales de la Universidad y las Políticas Preventivas de Situaciones de Violencia Sexual UC, se propone la creación de un comité formado por pares que escuchen, acompañen y orienten a los miembros de nuestra comunidad, frente a incidentes de violencia sexual que podrían afectar la calidad de vida y convivencia de estudiantes, académicos y funcionarios. Este comité recabará antecedentes preliminares para brindar una asistencia oportuna y prestar un apropiado acompañamiento en este tipo de casos al interior de la Facultad¹.

Composición

Este comité estará compuesto por cinco integrantes quienes serán propuestos por distintas autoridades o miembros de la Facultad y aprobados por el Consejo de Facultad:

- Dos académicos de planta ordinaria de categoría asociado o titular, designadas por el Decano. Ejercerán su función por períodos de dos años, pudiendo serlo por más de un período, su renovación deberá ser en años alternados.
- Un estudiante de pregrado y uno de posgrado, ambos con más de 2 semestres en la Facultad, quienes serán propuestos por el Centro de Alumnos. Serán parte del comité por períodos de 1 año.
- Un funcionario de la planta administrativa o profesional, con más de 2 semestres en la Facultad, propuesto por el Decano.

Todos los integrantes de este comité tendrán un rol de “consejero par” y deberán capacitarse en la Unidad de Prevención y Apoyo a las Víctimas de Violencia Sexual UC para cumplir esta función. Eventualmente un integrante podrá dejar la comisión antes del plazo, ya sea por razones personales o a solicitud del Decano.

Principios.

Las acciones que realice el comité se encuentran basadas en los siguientes principios:

- **Principio de Confidencialidad:** se deberá guardar estricta reserva de los antecedentes, como una forma de garantizar la privacidad de los involucrados. Lo anterior, sin perjuicio del uso de datos estadísticos y de información para el acompañamiento del caso por parte de la Facultad.
- **Principio de Imparcialidad:** se debe garantizar y asegurar la debida objetividad. Quienes intervengan en cada situación actuarán de buena fe para asegurar acciones imparciales, sin sesgo de ningún tipo.
- **Principio de Diligencia y Celeridad:** quien reciba la denuncia deberá informar al resto del comité y evitará cualquier demora, dado que una acción tardía podría restarle eficacia a los fines reparadores que se pretenden.

¹ El trabajo realizado por este comité es complementario a aquellos existentes en la Universidad, y no poseerá atribuciones investigadoras ni sancionatorias.

- **Principio de Derecho a Ser Escuchado:** la persona denunciante y la persona denunciada deben ser oídas.

Funciones del Comité

La acción de este comité se centrará en escuchar las denuncias de cualquiera de los integrantes de la Comunidad FAIF, recabar los antecedentes y entregarlos a la autoridad competente.

- **Conocimiento de situaciones:** cualquier integrante de la comunidad que se considere afectado por hechos que podrían constituir “Violencia o Acoso Sexual”, por conductas que se atribuyen a otro integrante de la comunidad, podrá acercarse a alguno de los miembros del comité. Este deberá individualizar a la(s) persona(s) involucrada(s) y citar al resto de los integrantes del comité para discutir los antecedentes.
- **Averiguaciones preliminares:** tras escuchar a las personas involucradas, el comité designará a uno de sus miembros, quien escuchará y acompañará a la víctima durante el proceso.
- **Entrega de antecedentes:** el comité informará al Decano o su representante sobre la situación y de los antecedentes conocidos. Además, el comité comunicará por escrito y enviará todos los antecedentes disponibles a la Secretaría General de la Universidad.

Pasos a seguir

- De cada situación se hará un reporte que contenga la descripción de los hechos, singularización de los involucrados, más el nombre completo y firma del denunciante y miembro del comité encargado. No se admitirán casos anónimos o si han transcurrido más de dos años desde ocurridos los hechos.
- Los involucrados serán notificados mediante correo institucional, con copia al Decano de la Facultad. Esta notificación hará expresa mención de los hechos, personas involucradas y período a indagar.
- Como ya se indicó, una vez recibida una situación de violencia o acoso sexual por cualquiera de los miembros del comité, este citará a una reunión para evaluar en conjunto la situación y hacer las recomendaciones pertinentes.
- Las personas involucradas podrán producir toda clase de pruebas dentro de un plazo de los 10 primeros días hábiles desde la escucha de la situación denunciada. Sin embargo, se prohíbe indagar sobre la vida privada, ajena a los hechos investigados.
- Las averiguaciones preliminares se llevarán a cabo en un plazo máximo de 20 días hábiles, el que, excepcionalmente podrá prorrogarse una sola vez por un máximo de otros 10 días hábiles, previa solicitud fundada al Decano.

Otras disposiciones/ adecuaciones

- Se deberán mantener estadísticas actualizadas sobre esta materia, con indicación del número y los resultados de los casos estudiados por el comité.
- Dentro de lo posible, el comité tendrá un rol mediador de existir un caso que involucre a un tercero, externo a la Facultad. Además, dejará constancia de las facilidades que se le entregarán al estudiante, académico o funcionario para subsanar el incidente (i.e. cambios de sección, reasignación de ayudante etc.).
- El apoyo brindado por este comité estará enmarcado dentro de los alcances que puede abordar una institución educacional universitaria y lo establecido en la Política de Prevención y Apoyo a Víctimas de Violencia Sexual UC.

Vigencia

- El comité de pares de acogida comenzará a operar a contar del 1° de marzo de 2019.